



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00039-00

Cácota, Veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia mediante auto del 24 de febrero del 2022, se dispuso en los términos del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, para que dé impulso al proceso de la referencia; es decir, de cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de fecha 09 de septiembre de 2021. Bajo los apremios del artículo 317 del C. G. P., para que el término de treinta (30) días se sirva acreditar de manera oportuna ante el Despacho el cumplimiento de lo ordenado en el citado auto.

El apoderado de la parte demandante allego lo requerido, dentro de termino concedido, esta actuación interrumpe así los términos previstos en el artículo 317 del C.P.C.

Por lo anterior el suscrito Juez, se abstiene de proferir el auto de terminación anormal del mismo y en su lugar, haciendo uso de la facultad estipulada en los art 4, 42 No 2 del C.G. del P, y para efectos de garantizar la igualdad de las partes, y teniendo en cuenta los artículos 29 y 229 Constitucionales como garantía del derecho de contradicción dispone:

ORDENAR la inclusión del contenido de la valla o del aviso y edicto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes (Art 375 C. G del P.), dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas indeterminadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eduardo Duran Solano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cacota - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e16c1fe01a30011e3448e8fdbb73d1d4ff84f368f921768de9ad909f533a37ff

Documento generado en 20/04/2022 02:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>